INCIVA

NIT. 800086201-5

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-011-2025.

OBJETO:

Contratar una persona natural o jurídica para realizar: Contratar una persona natural o jurídica para realizar el apoyo al servicio de personal de apoyo para realizar excavación arqueológica, desmontaje y extracción excavación en el proyecto de ampliación de la vía Cañasgordas, desde el puente de río Pance hasta la Glorieta de Alfaguara (entre Cali y Jamundí), de acuerdo con contrato Interadministrativo N° 1.360.17.17-12699 con la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca.

Santiago de Cali (Valle), Octubre de 2025.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del INCIVA, se designa el Equipo Evaluador multidisciplinario para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-011-2025**, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

2. FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

De acuerdo con la fecha límite para la presentación de las ofertas establecida en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-011-2025**, se presentaron las siguientes ofertas conforme el acta de cierre:

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
14/10/2025	20/10/2025	20/10/2025

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA INCIVA C&C	C&C	Oferta en evaluación	20/10/2025 3:30 PM	39.699.314 COP

3. DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EVALUACIÓN

La Entidad fundamenta la presente evaluación en los principios de la contratación estatal, especialmente en los de la Selección Objetiva, La Responsabilidad y La Buena Fe, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia:

> "A. LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
>
> 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. <Apartes tachados derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podra trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

B. LEY 1150 DE 2007: ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

b. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (…)

C. La Entidad cita el "Concepto Nº 11001-03-06-000-2015-00129-00 (2264) de Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, de 27 de agosto de 2015", con el fin de aplicar a la presente evaluación lo establecido por esta corporación respecto a los principios de la Buena Fe y la Precaución en materia de contratación estatal, de la siguiente manera:

"3. Buena fe

El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que, en virtud del principio de buena fe, "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (artículo 3, numeral

4).En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera[1], manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos [2] , esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad [3] , lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.[4] La buena fe impone al oferente responsabilidades dentro del contexto de los deberes de rectitud y honestidad como son: **(i)** no incluir en su propuesta información falsa o que no consulte la realidad (Ley 80, artículo 26, num. 7); **(ii)** no ocultar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en las que se pueda encontrar (ibídem), y **(iii)** no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (Ley 80, artículo 26, num. 6), todo con el propósito de hacer incurrir a la Administración en un error y obtener así la adjudicación del contrato, eventos en los cuales compromete su responsabilidad, así como también en los casos en que el proponente retira su oferta o se niega a celebrar el contrato en las condiciones propuestas o aceptadas.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

La violación de la buena fe entraña la no obtención de los derechos en los que ella es requisito, o la invalidez del acto y, por supuesto, la obligación de reparar los daños ocasionados con una conducta así calificada, con la consiguiente indemnización de perjuicios.

Conforme a lo expuesto, nada resulta más alejado del principio de buena fe que la ocurrencia de actos de corrupción en la contratación estatal y, por lo mismo, en los procesos de selección las entidades están facultadas para solicitar a los proponentes toda la información que, dentro del ámbito de la buena fe, resulte necesaria para formarse un juicio sobre su idoneidad para asumir el compromiso que involucra el contrato propuesto y que permita verificar su honestidad e integridad en el manejo de los recursos públicos que involucra la contratación estatal.

La idoneidad, honestidad e integridad requerida por la buena fe resulta compatible con la calificación de "contratista responsable" a la que alude el "Code of Federal Regulations" (CFR) de los Estados Unidos de América, aspecto sobre el cual la Sala se detendrá más adelante en el punto correspondiente a la reflexión desde el derecho comparado.

Con mayor razón los requerimientos de información sobre el particular resultarán aún más vinculantes una vez perfeccionado el contrato estatal, no solo por la obligación de ejecutar los contratos de buena fe, en los términos expuestos, sino por la calidad que el contratista adquiere como colaborador de la Administración (Artículo 3, Ley 80 de 1993) y por la naturaleza "intuito personae" del contrato estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, "por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones", reitera y amplía el señalado deber legal, al disponer que: "El Estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de los recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas" (Se subraya).

No duda la Sala en afirmar que la anterior disposición conlleva un deber calificado para las entidades estatales, cuyo presupuesto es la buena fe (y como se verá, el principio de precaución), consistente en una carga de conocimiento que las obliga a determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista, esto es, persona natural o jurídica, o sucursal de una sociedad extranjera, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una filial o subsidiaria, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad personal y profesional de sus representantes legales, entre otros aspectos, así como el origen lícito de los fondos que empleará en la ejecución del objeto contratado, los cuales, por supuesto, no pueden provenir de actividades delictivas en general, o ser el producto de actos de corrupción, en particular."

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la invitación pública, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, se procedió a evaluar la oferta de menor valor presentada por el proponente, encontrando lo siguiente:

En este orden de ideas, se evidencia que se presentó una sola ofertas que es la siguiente:

COMPARACIÓN	COMPRACIÓN ABSOLUTA				
Vr proceso	$ 39.700.000,00	20%		Valor Mínimo Aceptab	$ 31.760.000,00
Proponente	Vr Oferta	PORCENTAJE ABSOLUTO	CUMPLE (SÍ/NO)		
1	$ 39.699.314,00	0%	SÍ		

Según los criterios previstos en la invitación pública, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

DUARTE SILVA MARINO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	Se presenta en ANEXO 6, debidamente diligenciado.- La oferta presentada es por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($ 39.699.314.oo).**

Dado que la oferta económica presentada por CASTILLO Y CUBIDES INGENIERIA SAS Sigla: CYC INGENIERIA, identificado con nit No.901412051-2, representada legalmente por YILMA YANITH CUBIDES PEÑA, Identificada con cédula de ciudadanía No.52.955.240 de Bogotá, se encuentra en el del valor mínimo aceptable.

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CYC INGENIERIA
PROPUESTA No. 1

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURIDICA			
CONDICIÓN	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO 1.	CUMPLE	Presenta carta debidamente diligenciada firmada por el Representante Legal **YILMA YANITH CUBIDES PEÑA**	**CUMPLE**
Vigencia de la propuesta: 90 días	CUMPLE		
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	CUMPLE	Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	CUMPLE	Fecha Expedición: 17 de octubre de 2025 Hora: 16:42:38- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255987593FCA9	
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	CUMPLE	OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal Servicios de construcción, alquiler de maquinaria, consultoría, obras mecánicas, diseño e interventoría (Supervisión) en los sectores energético y de infraestructura, en apoyo a la industria publica, privada y a las instituciones estatales del orden regional y nacional. incluyendo construcciones de puentes, carreteras, oleoductos, pozos, pavimentos, alcantarillados, espacio público, vías en general, y toda clase de montaje en general que incluya la ingeniería. El proceso de ingeniería, mantenimiento, administración, compra de los insumos, gerencia de los proyectos. Diseño y construcción de instalaciones eléctricas, cableado estructurado y Gestión en Protección y Seguridad. Además, ofrece servicios de asesoría, consultoría, interventoría, bajo lineamientos de normas Nacionales e Internacionales. consultoría de obras hidráulicas y medioambiente, desarrollando estudios y proyectos en estos campos, así como direcciones de obra y asistencias técnicas para control y vigilancia de obras. Diseño y construcción de edificaciones para plantas industriales y viviendas habitacionales. Elaboración y ejecución del plan de gestión social en	

		obras de ingeniería. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.		N/A	
Autorización para Contratar: En el evento en que el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se adjuntará la autorización específica y expresa del órgano competente para participar en éste proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.	CUMPLE		
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social	CUMPLE	Aportó documento anexo 4	**CUMPLE**
Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los útlimos seis (06) meses	CUMPLE	Presentó planilla de seguridad social No.9493127590.	
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	CUMPLE	Aportar documento como representante legal persona natural	
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	CUMPLE	N/A	

Declaración suscrita por el proponente persona natural o por cada uno de los integrantes del proponente plural	N/A		**CUMPLE**
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION			
El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	El proponente presenta certificado No. 282717290 sanciones o inhabilidades con fecha de expedición 18 de octubre del 2025, Certificado de persona Natural El proponente presenta certificado No. 282909503 sanciones o inhabilidades con fecha de expedición 21 de octubre del 2025, Certificado de empresa.	**CUMPLE**
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	CUMPLE	El proponente presenta certificado No. 52955240251018161644, sanciones o inhabilidades con fecha de expedición 18 de octubre de 2025, a las 16:16:44, certificado de persona natural. El proponente presenta certificado No. 90141205122510211710 26,sanciones o inhabilidades con fecha de expedición 21 de octubre de 2025, a las 17:10:26,certificado de persona natural.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	CUMPLE	El proponente anexa certificado de antecedentes judiciales no.52955240 del 18/10/2025, a las 04:20:28 PM horas.	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractorde la ley 1801 de 2016 Codigo Nacional de Policia y Convivencia.	CUMPLE	El representante legal de la empresa no se encuentra reportada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. Certificado con No. De verificación No.125143863, del 18/10/2025 04:22:04, certificado de persona Natural. Anexo Redam y Delitos sexuales	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).			

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas expedido con fecha no mayor a 30 días a la fecha prevista para el cierre de este proceso.	CUMPLE	El proponente presenta RUT con fecha de generación 03-02-2025 12:22:46PM	**CUMPLE**
ACREDITACION DE EXPERIENCIA			
Deberá aportar copia del certificado de experiencia	CUMPLE	Aporta 1 certificación.	**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA		**HABILITADO**	
Proyecto: Maria Fernanda Castañeda- asesora Juridica			

Observaciones de la Capacidad Jurídica: N/A

EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos de contenido técnico que el proponente debe certificar:

CYC INGENIERIA.			
ÍTEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Cumplimiento de los requisitos técnicos	CUMPLE	Presentó correctamente diligenciado el Anexo No.8 “Formato de verificación técnica”.

Observaciones de la Capacidad técnica: N/A

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Según lo establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

CYC INGENIERIA.			
ITEM	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

1	Certificaciones requeridas: 1.MÁXIMO TRES (03) certificaciones de contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (SMMLV) para la presente contratación. 2. El objeto de los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia debe estar relacionado con el proceso. Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.	CUMPLE	El proponente presentó **el anexo No 3 debidamente diligenciado de experiencia y** anexa los siguientes documentos que certifican la experiencia de los contratos que se relacionan a continuación: Contrato 1: 015 DE 2024. Contratante:CONSORCIO URBANO DEL VALLE Contratista:CYC INGENIERIA SAS Valor: $ 240.000.000

Observaciones de las condiciones de experiencia: **N/A**

7. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE
Condiciones de Experiencia	CUMPLE

8. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Conforme a la evaluación preliminar realizada por el equipo evaluador, el proponente CASTILLO Y CUBIDES INGENIERIA SAS Sigla: CYC INGENIERIA, identificado con nit No.901412051-2, representada

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

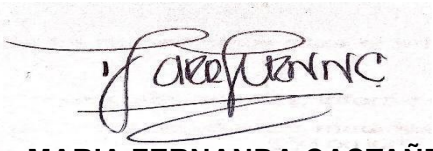
legalmente por YILMA YANITH CUBIDES PEÑA, Identificada con cédula de ciudadanía No.52.955.240 de Bogotá, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia en el proceso de selección.

El comité evaluador recomienda adjudicar al proponente CASTILLO Y CUBIDES INGENIERIA SAS Sigla: CYC INGENIERIA, identificado con nit No.901412051-2, representada legalmente por YILMA YANITH CUBIDES PEÑA, Identificada con cédula de ciudadanía No.52.955.240 de Bogotá.

El presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual podrán observar y/o subsanar lo requerido por la Entidad, a través de la misma plataforma.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

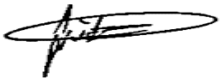
Enterados:



MARIA FERNANDA CASTAÑEDA O
Rol Jurídico



GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS
Rol Financiero



SONIA BLANCO
Rol Técnico

Reviso y proyecto: María Fernanda Castañeda Ortega- asesora jurídica

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com